

dispone el cumplimiento de la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo núm. 1397/92, interpuesto por Hormisol, S.A.

De orden delegada por el Excmo. Sr. Consejero de Trabajo y Asuntos Sociales de la Junta de Andalucía, se publica para general conocimiento en sus propios términos el Fallo de la Sentencia dictada con fecha 9 de junio de 1994 por el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Sevilla, en el Recurso Contencioso-Administrativo núm. 1397/92, promovido por Hormisol, S.A., sobre Sanción cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

#### FALLO

Que estimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por Hormisol, S.A. contra las resoluciones que recoge el primero de los antecedentes de hecho de esta sentencia, las que anulamos por considerarlas contrarias a derecho y dejamos sin efecto la sanción impuesta a la recurrente. Sin costas.

Sevilla, 14 de diciembre de 1994.- El Secretario General Técnico, Javier Aguado Hinojal.

*RESOLUCION de 14 de diciembre de 1994, de la Secretaría General Técnica, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo núm. 1489/92, interpuesto por El Abeto Supermercados, SA.*

De orden delegada por el Excmo. Sr. Consejero de Trabajo y Asuntos Sociales de la Junta de Andalucía, se publica para general conocimiento en sus propios términos el Fallo de la Sentencia dictada con fecha 18 de junio de 1993 por el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Sevilla, en el Recurso Contencioso-Administrativo núm. 1489/92, promovido por El Abeto Supermercados, S.A., sobre Sanción cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

#### FALLO

Que desestimamos el recurso contencioso-administrativo número 1489/92 interpuesto por el Procurador D. Manuel Arévalo Espejo en nombre y representación de Abeto Supermercados, S.A. y declaramos la conformidad a Derecho de las resoluciones impugnadas precitadas en el fundamento jurídico primero de esta sentencia. Sin costas.

Sevilla, 14 de diciembre de 1994.- El Secretario General Técnico, Javier Aguado Hinojal.

*RESOLUCION de 14 de diciembre de 1994, de la Secretaría General Técnica, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo núm. 1966/92, interpuesto por Banco Central, SA.*

De orden delegada por el Excmo. Sr. Consejero de Trabajo y Asuntos Sociales de la Junta de Andalucía, se publica para general conocimiento en sus propios términos el Fallo de la Sentencia dictada con fecha 8 de junio de 1994 por el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Sevilla, en el Recurso Contencioso-Administrativo núm. 1966/92, promovido por Banco Central, S.A., sobre Sanción cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

#### FALLO

Con desestimación del recurso interpuesto por el Procurador Sr. García Sainz en nombre de Banco Central

Hispanoamericano, S.A., contra la referida resolución de la Dirección General de Trabajo, debemos confirmar y confirmamos la misma, dada su adecuación al Orden Jurídico. Sin costas.

Sevilla, 14 de diciembre de 1994.- El Secretario General Técnico, Javier Aguado Hinojal.

*RESOLUCION de 14 de diciembre de 1994, de la Secretaría General Técnica, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo núm. 2447/92, interpuesto por Industrias Lemo, SA.*

De orden delegada por el Excmo. Sr. Consejero de Trabajo y Asuntos Sociales de la Junta de Andalucía, se publica para general conocimiento en sus propios términos el Fallo de la Sentencia dictada con fecha 22 de marzo de 1994 por el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Sevilla, en el Recurso Contencioso-Administrativo núm. 2447/92, promovido por Industrias Lemo, S.A., sobre Sanción cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

#### FALLO

Que estimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por Industrias Lemo, S.A. contra las resoluciones que recoge el primero de los antecedentes de hecho de esta sentencia, las que anulamos por contrarias al ordenamiento jurídico, dejando sin efecto la sanción impuesta. Sin costas.

Sevilla, 14 de diciembre de 1994.- El Secretario General Técnico, Javier Aguado Hinojal.

*RESOLUCION de 14 de diciembre de 1994, de la Secretaría General Técnica, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo núm. 2890/92, interpuesto por Moguer Cuna de Platero, SCA.*

De orden delegada por el Excmo. Sr. Consejero de Trabajo y Asuntos Sociales de la Junta de Andalucía, se publica para general conocimiento en sus propios términos el Fallo de la Sentencia dictada con fecha 22 de noviembre de 1993 por el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Sevilla, en el Recurso Contencioso-Administrativo núm. 2890/92, promovido por Moguer Cuna de Platero, S.C.A., sobre Sanción cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

#### FALLO

Estimamos la demanda interpuesta por la entidad «Moguer Cuna de Platero, Sociedad Cooperativa Andaluza» contra la Consejería de Trabajo y Seguridad Social Junta de Andalucía; y en consecuencia, anulamos y dejamos sin efecto las resoluciones impugnadas, que son contrarias al Ordenamiento Jurídico, sin pronunciamiento de condena en cuanto al pago de las costas.

Sevilla, 14 de diciembre de 1994.- El Secretario General Técnico, Javier Aguado Hinojal.

*RESOLUCION de 14 de diciembre de 1994, de la Secretaría General Técnica, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo núm. 3974/92, interpuesto por Desguaces Sánchez Muñoz, SA.*

De orden delegada por el Excmo. Sr. Consejero de Trabajo y Asuntos Sociales de la Junta de Andalucía, se

publica para general conocimiento en sus propios términos el Fallo de la Sentencia dictada con fecha 16 de junio de 1994 por el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Sevilla, en el Recurso Contencioso-Administrativo núm. 3974/92, promovido por Desguaces Sánchez Muñoz, S.A., sobre Sanción cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

#### FALLO

Que debemos desestimar y desestimamos el presente recurso contra las resoluciones objeto de la presente, las que han de confirmarse por su bondad jurídica. Procede la imposición de las costas a la parte actora por evidenciar mala fe procesal.

Sevilla, 14 de diciembre de 1994.- El Secretario General Técnico, Javier Aguado Hinojal.

*RESOLUCION de 14 de diciembre de 1994, de la Secretaría General Técnica, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo núm. 4296/92, interpuesto por Banco Español de Crédito, SA.*

De orden delegada por el Excmo. Sr. Consejero de Trabajo y Asuntos Sociales de la Junta de Andalucía, se publica para general conocimiento en sus propios términos el Fallo de la Sentencia dictada con fecha 13 de junio de 1994 por el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Sevilla, en el Recurso Contencioso-Administrativo núm. 4296/92, promovido por Banco Español de Crédito, S.A., sobre Sanción cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

#### FALLO

Con desestimación del recurso interpuesto por el Procurador Sr. Escribano de la Puerta, en nombre y representación de Banco Español de Crédito, S.A. contra el referido acuerdo de la Dirección General de Trabajo, debemos confirmar y confirmamos la misma, dada su adecuación al Orden Jurídico. Sin costas.

Sevilla, 14 de diciembre de 1994.- El Secretario General Técnico, Javier Aguado Hinojal.

*RESOLUCION de 14 de diciembre de 1994, de la Secretaría General Técnica, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo núm. 4732/92, interpuesto por doña Lucía López Bustamante.*

De orden delegada por el Excmo. Sr. Consejero de Trabajo y Asuntos Sociales de la Junta de Andalucía, se publica para general conocimiento en sus propios términos el Fallo de la Sentencia dictada con fecha 11 de marzo de 1994 por el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Sevilla, en el Recurso Contencioso-Administrativo núm. 4732/92, promovido por doña Lucía López Bustamante, sobre Sanción cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

#### FALLO

Que debemos desestimar y desestimamos el recurso formulado por Doña Lucía López Bustamante contra la resolución que se dice en el encabezamiento de esta sentencia, sin hacer expresa imposición de las costas a ninguna de las partes.

Sevilla, 14 de diciembre de 1994.- El Secretario General Técnico, Javier Aguado Hinojal.

*RESOLUCION de 14 de diciembre de 1994, de la Secretaría General Técnica, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo núm. 5054/92, interpuesto por Siderúrgica Sevillana, SA.*

De orden delegada por el Excmo. Sr. Consejero de Trabajo y Asuntos Sociales de la Junta de Andalucía, se publica para general conocimiento en sus propios términos el Fallo de la Sentencia dictada con fecha 24 de marzo de 1994 por el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Sevilla, en el Recurso Contencioso-Administrativo núm. 5054/92, promovido por Siderúrgica Sevillana, S.A., sobre Sanción cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

#### FALLO

Que debemos de estimar y estimamos el recurso presentado por el Procurador Sr. Castellano Ortega, en nombre y representación de Siderúrgica Sevillana, S.A., contra las Resoluciones objeto de la presente, las que anulamos por ser contrarias al orden jurídico. Sin costas.

Sevilla, 14 de diciembre de 1994.- El Secretario General Técnico, Javier Aguado Hinojal.

*RESOLUCION de 14 de diciembre de 1994, de la Secretaría General Técnica, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo núm. 5263/92, interpuesto por Tarol, SA.*

De orden delegada por el Excmo. Sr. Consejero de Trabajo y Asuntos Sociales de la Junta de Andalucía, se publica para general conocimiento en sus propios términos el Fallo de la Sentencia dictada con fecha 22 de julio de 1994 por el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Sevilla, en el Recurso Contencioso-Administrativo núm. 5263/92, promovido por Tarol, S.A., sobre Sanción cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

#### FALLO

Que desestimamos el recurso contencioso-administrativo número 5263/92 interpuesto por el Procurador D. Angel Díaz de la Serna y Aguilar en nombre y representación de la entidad Tarol, S.A., y declaramos la conformidad a Derecho de las resoluciones impugnadas precipitadas en el fundamento jurídico primero de esta sentencia. Sin costas.

Sevilla, 14 de diciembre de 1994.- El Secretario General Técnico, Javier Aguado Hinojal.

*RESOLUCION de 14 de diciembre de 1994, de la Secretaría General Técnica, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo núm. 5804/92, interpuesto por Diseño Proyecto y Canalizaciones Sevilla, SL.*

De orden delegada por el Excmo. Sr. Consejero de Trabajo y Asuntos Sociales de la Junta de Andalucía, se publica para general conocimiento en sus propios términos el Fallo de la Sentencia dictada con fecha 1 de junio de 1994 por el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Sevilla, en el Recurso Contencioso-Administrativo núm. 5804/92, promovido por Diseño Proyecto y Canalizaciones, S.L., sobre Sanción cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor: